

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Ponente:

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede al interior del proceso verbal de restitución de inmueble mencionado en la referencia, teniendo en cuenta lo decidido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante proveído AC3672 del 2023, estese a lo resuelto por el superior.

De otra parte, en atención a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 2° del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, consecuente a la condena en costas impuesta en la sentencia proferida el 31 de mayo del año 2023, se fija como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1.160.000, equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente al tiempo de emisión de la providencia que definió el litigio en segundo nivel.

Finalmente, se dispone la **DEVOLUCIÓN** del expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

MAGISTRADA

Firmado Por:

Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d5f1d7d6834d5e38e15d1992f8959c0775c201d095bdf3c983ad05a9fa00a**

Documento generado en 08/02/2024 03:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>